

cia de su derrota y manifestaba sus deshonrosas exigencias. Se acordó decir en contestación á Santa Anna, para conocimiento del enemigo y á fin de favorecer al cautivo presidente, que el ejército se retiraba acatando las órdenes del jefe prisionero, y enviar como parlamentario, supuesto el armisticio de que hablaba Santa Anna, al general Woll, quien en realidad iba para observar el número y estado moral de las fuerzas de Houston. Woll fué detenido como prisionero y Filisola continuó la retirada, que había comenzado con 2573 hombres.¹ El 13 de Mayo llegó á Victoria, con lo que se consumó el total abandono de la expedición. No me toca ocuparme en las razones de índole especial con que apoya el sucesor de Santa Anna su decisión, ni seguiré los razonamientos del Sr. Bulnes, defensor de Filisola, puesto que se trata de opiniones y no de hechos. ¿Pudo haberse continuado la campaña? El Sr. Bulnes cree que era imposible á causa de la falta de víveres, medicinas y refuerzos, contra un adversario que se rehacía continuamente y cuyo número superaría al de los nuestros en el momento de ser atacado, esto es, cuando las inundaciones permitieran el paso del río y de las praderas. Ciertamente eran grandes las dificultades, enormes las responsabilidades, los recursos exigüos; pero ¿no era igualmente penoso y aun más penoso retroceder á Victoria que avanzar á la Bahía de Gálveston? Si faltaban recursos para seguir adelante, si había pantanos en el camino de la dignidad, no eran menores los obstáculos en la ruta contraria. El día 13 de Mayo entró Filisola en Victoria, y para seguir retrocediendo se abría á su vista un país desolado por la guerra y más allá un desierto siempre inhabitable. Ahora bien, los mismos contratiempos sufridos para llegar á un punto inhospitable, principio de nuevas penalidades, hubieran sido el precio del avance hasta Harrisburgo, en donde empezaba el departamento más rico y populoso, respetado aún por la guerra. Y todavía más: ¿podía ser la estación causa de la retirada cuando sabemos por la climatología de Texas y por reiteradas indicaciones de Filisola en sus partes oficiales, cartas privadas y memorias, que entre Mayo y Octubre está la temporada propicia para las operaciones militares? Los prisioneros corrían grandes peligros al reanudarse la campaña: pero no eran menores el de quedar abandonados, como lo indica Santa Anna con su cinismo habitual y un sentido recto de

1. Filisola contaba además con 1505 hombres, repartidos así: 1,100, en Béjar; 174 en Golhiad y 189 en Matagorda. El total era de 4036 hombres.

las cosas, muy raro en él. Además, no debe confundirse, y esto es esencial, la retirada definitiva con la suspensión de armas; el avance inmediato, á paso de ataque, con la prosecución de la campaña. Todo esto puede y debe discutirse sin extremos de pasión, con prudentes consideraciones de todos los elementos del problema, que es, en suma, técnico, no histórico. La historia sabe lo que debe saber, y es que no fué el gobierno nulo y eclipsado por Santa Anna, el autor de una retirada deshonrosa que dió á la pérdida de Texas (fatal resultado de múltiples causas que no podíamos destruir) la forma indigna del abatimiento y no la que correspondía á un buen soldado, la única compatible con el pundonor,—la del estoicismo obstinado.—En Texas, hubo hombres pequeños para infortunios en que eran necesarios corazones de heroísmo clásico.

Un pastel diplomático.

El error sobre la cuantía de los pastelillos franceses engullidos en Tacubaya por una oficialidad amotinada,—festín que fué objeto de una de las mil reclamaciones diplomáticas con que el gobierno burgués de Luis Felipe sometió á prueba la paciencia de México, antes de experimentar la solidez de los murallones de S. Juan de Ulúa; el que haya sido sesenta mil pesos la cifra de la demanda, como reza algún compendio, ó setenta mil, como lo afirma Altamirano en una *Revista histórica* superficial y no poco inclemente para la verdad: ¿qué significa ante la realidad innegable y comprobada del hecho? El Sr. Bulnes raciocina mucho para probar que no hubo reclamación por pasteles y que un pastelero puede reclamar sesenta mil pesos por daños en bienes no sujetos á cocción ni susceptibles de tentar la gula. En esta vez, como en todas, su procedimiento es de jurista, no de historiador, y llega á esto: «Con el empeño que tengo en dilucidar cuestiones históricas, he buscado con esmero el documento ó documentos que prueben la existencia de esa célebre reclamación, y no he encontrado más que un compendio de historia escrito por D. Manuel Payno en que se asegura que la tal reclamación fué satisfecha por el gobierno francés con nuestros seiscientos mil pesos de indemnización. Todo historiador, cuando da cuenta de un hecho que puede ser puesto en duda por un grupo ó clase de personas respetables, está obligado á probarlo, lo que no hizo el Señor Payno.»¹ De esto y de otros datos negativos, infiere el Sr. Bulnes,

1 Bulnes, *Op. cit.* pág. 661.

como era muy probable, que no hubo pasteles ni reclamación. No me pararé á considerar la extraña exigencia de pedir que un compendio, destinado, como toda obra de su clase, á la enseñanza de proposiciones doctrinales, se explaye en discutir las fuentes de su contenido. Los grupos de personas respetables que no aceptan un hecho referido por los compendios, buscan en otra parte las pruebas del error ó de la verdad que ponen en duda. El mismo Payno, en otro libro, dedicado á las personas respetables que no aceptan sin pruebas las afirmaciones de un autor, las da sobre todas las que hace ¹. Mathieu Fossey, autor francés que escribió también un libro para personas respetables, habla de la reclamación de los pasteles.² Hubo, pues, pasteles y razón para llamar á aque-

¹ No corresponde, lo repito, á los autores de compendios, probar sus afirmaciones; sólo deben pesarlas. Como autor de compendio, el Sr. Payno no es un historiador, sino maestro de historia; el Sr. Bulnes, crítico de historia, era el obligado á desmentir con pruebas al Sr. Payno. ¿Lo hace? No. Deja, pues, intacta el Sr. Bulnes la afirmación del Sr. Payno, y deja también por explicar el origen del nombre culinario con que es conocido de todos los mexicanos y designado en algunos libros extranjeros el conflicto del año de 1838. Por lo demás, Payno expone la cuestión general de una manera precisa y suficiente para los espíritus infantiles, que no pueden corromperse con las verdades que enuncia: «La política de la Francia ha sido desde años atrás, invadir con cualquier pretexto á las naciones débiles y proporcionar á sus soldados el modo de ganar con facilidad lo que se llama *gloria militar*. En esta vez era menester que uno de los príncipes de la casa de Orleans hiciera su aprendizaje á costa nuestra..... Las reclamaciones exageradas de algunos de sus nacionales, por daños y perjuicios que se les habían originado en nuestras guerras civiles (dieron el pretexto). Entre ellas figuraba una enorme reclamación que se llamó generalmente de los *pasteles*, porque un pastelero francés decía le habían sido robados *pasteles* por valor de sesenta á ochenta mil pesos! Fueron tan injustas y monstruosas esas reclamaciones, que muchos años existieron depositados en París seiscientos mil francos, sin que el mismo gobierno francés hubiera podido legalmente entregarlos á ninguno de los reclamantes..... Se prestaba (el gobierno de México) á entrar en un arreglo justo y convencional; pero se negó, con mucha razón, á pagar lo que se le exigía con amenazas y sin la comprobación y liquidación debidas.» Compendio, (pág. 169). Salvo algún error de cifra numérica; salvo el decir sólo que eran exageradas las reclamaciones, sin agregar que casi todas ellas eran del todo infundadas é improcedentes; salvo la falta de profundidad en la explicación de la política francesa, lo que no es de extrañar, tratándose de un libro escrito para espíritus no formados aún para una fuerte disciplina intelectual, no puede objetarse nada á los términos de la enseñanza histórica que en este punto da el Sr. Payno, y en pos de él los otros autores de compendios. Aunque el Sr. Bulnes le hubiera probado á Payno la falsedad de su afirmación relativa al pastelero, la rectificación alcanzaría sólo á un hecho, no al concepto general, pues no ha menester el historiador ó el maestro setenta mil pesos de pasteles para aseverar con justicia que las reclamaciones de la diplomacia francesa eran un pretexto de que se echaba mano para dar satisfacción á caprichos ó cálculos que en nada se referían á los individuos reclamantes, que no podía explicar largamente un compendio y que no analiza el Sr. Bulnes.

² El citado autor explica de esta manera el origen de lo que cree no es sino la leyenda de los pasteles: «El hecho es que un fondero francés llamado Remontel, fué víctima de un robo ejecutado en Tacubaya por algunos oficiales, malas cabezas, en la víspera de la partida de las tropas que mandaba Santa Anna en 1832, cuando este general renunció á la esperanza de tomar á México y se dirigió á Puebla. Tomaron aquellos la precaución de dar de beber en exceso al fondero y á sus criados, y de encerrar luego á todos ellos. Cuando despertó al siguiente día, pudo advertir, ya muy tarde, que se habían apoderado de los productos de la venta de varios días, de parte de la vajilla, de los vinos y aun de la batería de cocina.

lla guerra la de los pasteles; así la bautizó el ingenio popular cuyo instinto certero hirió en la fibra del ridículo á la altiva potencia que nos humilló con su flota. «El Sr. Pérez Verdía—dice el Sr. Bulnes,—fija en el espíritu de la niñez á donde alcanza su libro, la creencia de que nuestra guerra con Francia fué el atentado de la fraudulenta codicia de unos cuantos franceses, sostenida por la inmoralidad y violencia del gobierno de Francia con la aprobación de un pueblo que pretendía marchar á la cabeza desgredada de la civilización. El veredicto del Sr. Pérez Verdía, que es el de la opinión nacional, me parece simplemente inicu y corruptor de conciencias infantiles, por contrario á las constancias procesales.... Estoy muy lejos de creer que todas las reclamaciones que nos hizo Francia de 1826 á 1838, eran justas, pero niego y lo probaré que todas fuesen injustas. Mas antes de establecer cuáles fueron las reclamaciones, hay que convenir en que la conducta del gobierno mexicano fué altamente censurable.... ¿Eran justas las reclamaciones? Entonces no quedaba más recurso que reconocerlas y proponer leal y honradamente los medios de pago compatibles con la miseria pública. ¿Las reclamaciones eran unas justas y otras injustas? La respuesta era consentir en el pago de las primeras y desechar la responsabilidad de las segundas directamente ó mejor por la solemne intervención de una comisión mixta de arbitraje como lo proponía Francia. Pero tomar el camino de la *chicana* para alargar la controversia indefinidamente, era decidirse á irritar al acreedor, á exasperarlo y á obligarlo á que, contra la burla, el desprecio y el *chicaneó*, apelara á la reconvencción, al lenguaje duro y correcto pero punzante; á la ofensa necesaria arrojando verdades amargas y por último á la violencia cuyo resultado fatal debía ser la humillación de nuestra diplomacia, de nuestra historia, de nuestra patria y de nuestras armas.» ¹ El juicio es concluyente: ni aun aceptando que hubiera llevado la razón el gobierno mexicano podría decirse que obró con dignidad y franqueza. Nos toca revisar esa opinión para decidir si realmente es corruptor de conciencias infantiles el veredicto del Sr. Pérez Verdía. ¿Cómo ha llegado á sus

Quejose entonces ante el encargado de negocios de Francia, señor Barón Gros, quien reclamó una suma de 800 pesos como indemnización. Este fué el origen de tantas exageraciones y burlas de la prensa. Todavía hoy (1857) no hay cien personas en México que rehúsen dar crédito á la reclamación de \$ 30,000 por el consumo de pastelillos.» (Le Mexique, pág. 288.) Excusado es decir que el viajero francés no puede ser autoridad, por falta de comprobación de sus afirmaciones y que la verdad de la reclamación sólo se encuentra en la reclamación misma.

¹ Bulnes, *Op. cit.* págs. 654-58.

conclusiones el Sr. Bulnes? Este es el primer punto de nuestra revisión.

«Basta ver el *ultimatum* una vez, para convencerse que se amenaza con la guerra al gobierno si no satisface inmediatamente reclamaciones que ha tomado empeño en discutir á perpetuidad con el objeto de nunca llegar á un resultado franco, digno y propio de un gobierno honorable.»¹ Basta ver una vez cualquier demanda, así sea completamente temeraria, para persuadirse de que debe condenarse el reo; pero eso no basta para fallar. Yo no creo que nuestra diplomacia haya sido en 1838 digna de Meternich por lo hábil; pero eso nada importa porque de nada servía la habilidad. ¿Todas nuestras posiciones eran justas y decorosos nuestros procedimientos? Así lo creo, porque siempre la tesis mexicana no era en términos teóricos digna de la rectitud de Arístides, por discreción cedimos antes de que se embravecieran las conminaciones. Pero no puede el gobierno mexicano hallar oportunidades de justificación en el libro del Sr. Bulnes. ¿Ni cómo podía ser así bastándole al autor la lectura del *ultimatum* francés para conocer la causa?² No vamos á fallar en ella: cumpliremos nuestro deber presentándola íntegra. Haciéndome á un lado, daré la palabra alternativamente al Sr. Bulnes, á los representantes de Francia y á los de México.

Sr. Bulnes.—«Resuelto el gobierno mexicano á no dar resolución sobre las reclamaciones que se le hacían que pudieran comprometerlo á soltar un peso ó á dar satisfacciones perjudiciales á su popularidad, y en 1838 era popular ante todo no pagar (frase del Sr. Cosmes, en la discusión sobre reconocimiento de la deuda exterior en la Cámara de Diputados, Diciembre de 1884) como lo fué hasta 1886. Por otra parte, era contrario al honor nacional dar reparaciones de cualquiera clase á una nación, aun cuando injustamente la hubiéramos ofendido. El honor mexicano era enteramente el honor castellano.... Las cuestiones diplomáticas debían ser resueltas con el criterio del drama *El Trovador*. Una nación debía ser un héroe de noche de luna con residencia en torre feudal y propiedades fúnebres en Palestina. Para el criterio del *populacho*, dar una explicación á un gobierno extranjero, *no era ser*

¹ *Ib.*, pág 656.

² En las cincuenta y cuatro páginas que dedica el Sr. Bulnes al estudio de las reclamaciones francesas, cita como únicas autoridades el *ultimatum*, (cinco veces) y una frase del Sr. Cosmes, pronunciada en Diciembre de 1884. Así no se escribe la historia.

hombre y los mexicanos eran los más hombres de la tierra.—El gobierno mexicano, para evadirse de una solución que le imponía el verdadero honor, recorrió una vasta región escabrosa de *expedientes*, indicados en el *Ultimatum*. Su primer sistema de evasión fué mostrarse más indignado que Francia por los ultrajes cometidos contra los súbditos de S. M., y disculpar esos errores por el estado poco avanzado de la civilización del país, por las guerras civiles, por los errores legislativos, por la organización imperfecta del ejército, de los tribunales y sobre todo por la juventud demasiado tierna de la nación.—Cuando este sistema produjo todos sus efectos, nuestros ministros de relaciones entablaron con la legación francesa una discusión sobre todos los preceptos y casos del Derecho internacional, impugnándolos, aclarándolos, obscureciéndolos, negándolos ó adicionándolos. Este curso indigesto de internacionalismo duró seis años completos y la Legación de Francia ya no quiso al fin continuar dando vueltas en un laberinto doctrinario sin salida. Entonces apareció un tercer sistema de combate y fué negar la responsabilidad del gobierno, porque siendo los *Tribunales independientes del Ejecutivo* no podía exigirles que hicieran justicia, ni responsabilidad cuando hacían iniquidades; y que respecto á indemnizaciones, nada se podía dar porque era necesaria la autorización del Congreso y negándola éste ó no resolviendo el asunto, quedaba el Ejecutivo en la imposibilidad de satisfacer como deseaba, las justas reclamaciones de Francia..... Cuando ya no fué posible sostener que las naciones donde existe la *división de poderes*, son irresponsables ante el Derecho Internacional, apareció otro sistema, el cuarto, que causó sensación en todas las cancillerías europeas; conforme al cual el gobierno no era responsable por la conducta atentatoria de sus autoridades ó agentes contra los extranjeros. Conforme á esta doctrina que Attila no hubiera rechazado suscribir si hubiera sabido firmar, el gobierno mexicano podía mandar á sus soldados á *saquear las cajas* de los comerciantes extranjeros y ahorcarles sin juicio y sin motivo pudiendo si quería arrojar á las fieras á sus familias para gustar de los placeres *neronianos*. Tan atroz doctrina *anarquista* se encuentra en la nota de 27 de Junio de 1837.... nota salvaje porque incluye en la irresponsabilidad al mismo gobierno, á sus autoridades y agentes aun cuando cometan contra extranjeros, los mayores crímenes.»¹

¹ *Op. cit.*, págs. 670 y siguientes.

El Sr. Cuevas (27 de Junio de 1837).—«El gobierno de S. M. y S. E. el Barón Deffandis, podrán calcular cuáles serán la complicación y los compromisos del erario público, adoptando una vez la máxima de que el gobierno fuera responsable de las pérdidas que han sufrido nacionales y extranjeros por las conmociones interiores repetidas tan frecuentemente. El infrascrito ha manifestado al Barón Deffandis que nada podría acordarse en favor de los súbditos de S. M. sin estar dispuesto á hacer igual concesión á los mexicanos y á los demás extranjeros establecidos en la república: que el tesoro del estado, por desahogado que estuviera, no tendría posibilidad para hacer las erogaciones necesarias; y por último, que la nación perjudicada infinitamente más que todos los individuos juntos, comprendidos en el caso expresado, no podría nunca aprobar una medida tan poco conforme, ó más bien, tan contraria á la justicia y á la razón. Sin embargo de lo expuesto, como el gobierno supremo desea vivamente manifestar al de S. M. que en el grave negocio de que se trata, procede con toda la justificación y buena fe que exigen la moralidad de sus principios y el decoro de la nación, ha manifestado el infrascrito al Sr. Barón Deffandis: que siendo el punto de indemnizaciones propio del poder legislativo, se sujetará á su deliberación, sin prescindir por esto de la propuesta hecha en nota de 14 de Marzo de este año si llega á aceptarla el gobierno de S. M. pasándole todos los documentos que el señor ministro plenipotenciario califique de más conducentes para ilustrar la materia; y que si S. E. quisiere contribuir á este objeto con una nueva exposición, se tendrá muy presente en la discusión, no debiendo dudar un momento que las cámaras se ocuparán de tan importante materia con toda preferencia. El gobierno la recomendará en los términos que ha indicado el infrascrito á S. E. el Sr. Barón Deffandis, y se lisonjea de que cualquiera que sea la resolución del congreso general el gobierno de S. M. verá en ella una prueba de que sólo los principios que se establecen lo han movido á dictarla. En ellos no tendrán parte otras consideraciones que las que aconseja la justicia y estarán siempre conciliadas con los sentimientos que animan á los supremos poderes de la nación para conservar y estrechar los lazos que la unen con la francesa. Por lo respectivo á la intervención que debe tener el gobierno en las reclamaciones hechas por la legación de S. M. á consecuencia de las demandas ó negocios de los súbditos franceses, pendientes ante los tribunales: el infrascrito

ha examinado más de una vez hasta qué límites debe extenderse conforme al derecho de gentes, y no teme asegurar que aquella no puede tener lugar sino cuando los fallos ó el retardo en la conclusión de los procesos ó causas son notoriamente injustos; pues que mientras las partes ventilan sus derechos sin que pueda aclararse de qué lado está la justicia, el gobierno no podría inclinarse á ninguno, ni los respetos de una legación extranjera influir en la resolución sin atacar la libertad é independencia del poder judicial. El infrascrito confiesa francamente que en las reclamaciones que S. E. el Sr. Barón Deffandis ha hecho en esta materia no encuentra la claridad necesaria para que el gobierno pueda tener la convicción de que los tribunales ó jueces respectivos han prevaricado en el ejercicio de sus funciones. Así es que sólo se ha limitado á excitarlos para que administren pronta y cumplida justicia, habiéndoseles recomendado constantemente que eviten todo motivo de reclamación y que llenen sus deberes fiel y religiosamente. Si ha habido errores, retardos ó injusticias, el gobierno no tiene facultad para calificarlos, atendido el estado de los negocios y dificultad insuperable de poder formar un concepto exacto en materias que no son del resorte del ejecutivo. Los súbditos que han ocurrido á la legación de S. M., presentan hechos y circunstancias que los jueces y tribunales, ó desconocen en todo ó en parte, ó explican en diverso sentido. ¿Podrá el gobierno acusarlos cuando no hay pruebas bastantes de que han desconocido ó se han sobrepuesto á las leyes? La opinión que sucesivamente ha emitido el Sr. Barón Deffandis sobre cada uno de los negocios de que se trata, es ciertamente muy respetable; pero ella no puede autorizar al gobierno para desviarse de las reglas y principios indicados. La legislación judicial del país podrá tener vacíos y positivos defectos, porque una nación al constituirse, y al constituirse en medio de agitaciones y trastornos, no puede darse leyes perfectas en los diversos ramos de la administración pública. Si los súbditos franceses han resentido por ellos algunos perjuicios, los del país han debido sufrirlos también con más generalidad; y al tocar este punto, se lisonjea mucho el infrascrito de poder asegurar á S. E. el Sr. Barón Deffandis que no hay prevención ninguna, ni en las autoridades políticas, ni en los jueces y tribunales, ni tampoco en el pueblo contra los extranjeros. . . . Para terminar, pues, lo relativo á los reclamos (reclamaciones) dirigidos á este ministerio contra los jueces ó tribunales, asegurará el infrascrito al Sr. Deffandis